

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR  
- POLITEC**

En mi calidad de secretario procurador de la Institución, **CERTIFICO** que el siguiente reglamento digitalizado es fiel copia del reglamento original debidamente aprobado por el Órgano Colegiado Superior Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador, y que reposa en el archivo institucional.

Abg. Sebastián Guerra Bastidas  
**SECRETARIO PROCURADOR  
IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR**



# Instituto Superior Tecnológico **POLITÉCNICA DEL ECUADOR**

**NORMATIVA DEL SISTEMA DE  
ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD**

El Instituto **líder**  
en **empleabilidad**

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR  
- POLITEC**

**RESOLUCIÓN Nro. ISTPOLITEC-OCS-SEI-R5-2025**

**EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR – POLITEC**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26 establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

**Que,** la Carta Magna dispone en su artículo 350 que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 352 determina que: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;"*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355 establece que *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)"*;

**Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Educación Superior establece que *"forman parte del Sistema de Educación Superior los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de*

SECRETARÍA  
PROCURADURÍA

*artes, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme a la presente Ley, pudiendo adquirir la condición de superior universitario previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente;"*

- Que,** en el artículo 93 de la misma ley consagra el principio de calidad, entendido como un proceso continuo, participativo y reflexivo de mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la calidad de la educación superior, basado en el equilibrio entre docencia, investigación e innovación y vinculación con la sociedad, orientado por la pertinencia, inclusión, equidad, diversidad, autonomía responsable y diálogo de saberes;
- Que,** el artículo 94 ibidem establece el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad el cual busca *"garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos;"*
- Que,** el artículo 95 de la mencionada ley determina que *"El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación;"*
- Que,** el artículo 53 del Estatuto Institucional señala que *"La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación es el área encargada coordinar los procesos de planificación y evaluación en todas las áreas del Instituto, conforme al modelo de evaluación interna, que velará por la implementación efectiva de los procesos destinados al fortalecimiento y aseguramiento de la calidad;"*
- Que,** el artículo 19 del Estatuto Institucional determina en su numeral 2 que es competencia del Órgano Colegiado Superior el *"Aprobar y reformar el Estatuto Institucional y demás normativa que regule*

*el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC;"*

**Que,** el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador POLITEC requiere una normativa específica para organizar la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y sus procesos, y así asegurar los estándares de calidad en la educación.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales, **RESUELVE** expedir la siguiente:

**NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR  
- POLITEC**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.** – El objeto de esta normativa es fomentar la calidad y excelencia del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, mediante la optimización constante de sus procesos académicos y de gestión administrativa.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** – La presente normativa aplica sobre los procesos de la institución: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión.

**Artículo 3.- Objetivo.** – El objetivo de la presente es garantizar que los procesos de evaluación interna, mejora continua y evaluación externa se ejecuten de manera planificada y eficiente en todos los niveles institucionales, incluyendo carreras y programas, bajo un enfoque de aseguramiento de la calidad.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

**Artículo 4.- Del Aseguramiento Interno de la Calidad.** - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que lleva a cabo el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, con la finalidad de desarrollar y aplicar procedimientos efectivos para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos, unidades y comisiones de apoyo; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

**Artículo 5.- Del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.** mecanismos de verificación del cumplimiento de estándares mínimos

SECRETARÍA  
PROCURADURÍA  
2

previamente establecidos, es decir, los procesos de evaluación y acreditación. Comprende procesos internos de mejora continua en las propias instituciones que en gran medida se alcanzan mediante la autorregulación.

**Artículo 6.- De la Mejora Continua.** - En el ámbito de la Educación Superior, las instituciones se encuentran inmersas en dinámicas de mejora continua que exigen una evaluación permanente del cumplimiento de sus objetivos y resultados. Este ejercicio permite optimizar la planificación institucional y asegurar el cumplimiento de sus fines misionales.

**Artículo 7.- De la Conformación de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.** - La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación se conformará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Institucional.

**Artículo 8.- Del Asesoramiento.** - La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación brinda asesoría técnica directa a carreras, programas académicos, unidades y comisiones, con el propósito de institucionalizar procesos permanentes de mejora continua en la gestión y excelencia académica del Instituto POLITEC.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 9.- Del Aseguramiento de la Calidad y Planificación.** - Se constituye la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación como una instancia de carácter permanente, autónomo y ejecutivo. Es la Comisión responsable de liderar los procesos de autoevaluación, coordinar la articulación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), y garantizar el seguimiento de las políticas y planes orientados a la mejora continua de la calidad institucional.

**Artículo 10.- De los Miembros de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.** - Para asegurar la operatividad y el control del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad, el comité estará integrado estratégicamente por los siguientes miembros:

- a. Director(a) de Aseguramiento de la Calidad y Planificación;
- b. Secretario(a);
- c. Representante(s) del personal académico; y
- d. Representante(s) del personal administrativo.

El Órgano Colegiado Superior oficializará la designación de los miembros de esta Comisión mediante resolución, observando el principio de independencia. En consecuencia, la conformación excluirá a directivos, coordinadores y personal con responsabilidad directa en la ejecución de procesos académicos y administrativos institucionales.

**Artículo 11.- De la Ejecución de resoluciones Adoptadas.** - El director de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, será el ejecutor de las resoluciones adoptadas, en concordancia con los requerimientos de los entes reguladores de la política pública de la Educación Superior y disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Comisión.

**Artículo 12.- Atribuciones y responsabilidades del director de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.** - Son atribuciones y responsabilidades del director de Aseguramiento de la Calidad y Planificación las siguientes:

- a. Brindar asesoría al Órgano Colegiado Superior y a las autoridades institucionales en la ejecución de los procesos de evaluación interna, tanto en sus funciones sustantivas como adjetivas;
- b. Liderar la gestión del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, asegurando que el enfoque por procesos garantice la eficiencia del Instituto POLITEC, a través de una coordinación transversal con las áreas académicas y administrativas;
- c. Proponer al Órgano Colegiado Superior el modelo de autoevaluación institucional para evaluar la marcha académica-administrativa;
- d. Planificar, coordinar y liderar los procesos de evaluación interna de las distintas áreas del Instituto, con base en el modelo de autoevaluación institucional aprobado
- e. Realizar actividades académicas de capacitación a la comunidad institucional en metodologías de autoevaluación y cultura de la calidad para asegurar la participación efectiva en los procesos;
- f. Gestionar la implementación de Planes de Acción y Remediación derivados de las evaluaciones, reportando a las autoridades el estado de estos frente a los estándares de acreditación;
- g. Cumplir con las exigencias previas en los procesos de evaluación con fines de acreditación; y, velar por el fiel cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional y demás normativa aplicable.

**Artículo 13.- Atribuciones y responsabilidades de los integrantes académico(s) y administrativo(s).** - Son las que se detallan a continuación:

SECRETARÍA  
3  
CORPORACIÓN

- a. Conocer y aplicar el modelo de autoevaluación, asegurando el cumplimiento de estándares y evidencias;
- b. Evaluar a las instancias institucionales delegadas, bajo los criterios y estándares definidos en el modelo de autoevaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior.
- c. Elaborar el informe preliminar de autoevaluación y validar su contenido con las dependencias evaluadas, bajo el acompañamiento técnico de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación;
- d. Recomendar mejoras al proceso y metodología de autoevaluación en su ámbito de competencia;
- e. Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con la planificación y/o requerimiento de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación;
- f. Participar activamente en los distintos procesos y procedimientos externos e internos relacionados con el Aseguramiento de la Calidad Institucional; y,
- g. Demás atribuciones que le fuesen asignadas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

**Artículo 14.- De las convocatorias de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.** – La Comisión se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente previa convocatoria de Secretaría con un mínimo de 24 horas de anticipación, cuando la urgencia de los temas así lo amerite. La sesión se instalará con la presencia de la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes; en situaciones de empate, el presidente contará con voto dirimente.

**Artículo 15.- Del Secretario y su designación.** – El secretario de Aseguramiento de la Calidad y Planificación será nombrado por mayoría de votos en Reunión Ordinaria, dignidad que recaerá en uno de sus integrantes, exceptuando de tal designación al director de la Comisión.

**Artículo 16.- Atribuciones y responsabilidades del secretario(a).** – Son las que se detallan a continuación:

- a. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con la planificación y/o requerimiento de la Dirección;
- b. Coordinar y supervisar los procesos de evaluación institucional por carreras o programas;

- c. Informar a la Comisión permanentemente, sobre el avance de los procesos de evaluación;
- d. Elaborar las respectivas actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- e. Llevar una gestión documental de la Comisión ordenada;
- f. Remitir oportunamente los informes que sean requeridos por las autoridades del POLITEC;
- g. Todas las demás atribuciones delegadas por la dirección dentro de las funciones que ejecuta.

**Artículo 17.- De las actas de las Reuniones.** – Las Actas de las reuniones de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, se llevarán de manera ordenada y numeradas conforme corresponda a cada sesión, debidamente firmadas y adjunto las firmas de los asistentes, mismas que reposarán en la secretaría de la Comisión, siendo responsabilidad del secretario su resguardo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 18.- De las Responsabilidades de los Estamentos Institucionales.** - En su rol como componentes estratégicos del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad, todas las dependencias académicas y administrativas del POLITEC tienen la obligación de suministrar a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y Planificación la información que les sea requerida de forma veraz, técnica y oportuna. Para ello, quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- a. Mantener la información técnica y administrativa bajo su cargo debidamente organizada, actualizada y con estricta precisión.
- b. Proveer la documentación, datos y evidencias requeridas por los miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.
- c. Asistir a los talleres, mesas de trabajo, reuniones y entrevistas convocadas para los fines de evaluación y planificación institucional.
- d. Comprometerse con la ejecución y optimización de los procesos internos, orientados a sostener la calidad institucional y la excelencia académica.

**Artículo 19.- De los Resultados de la Autoevaluación.** – La Comisión de Aseguramiento de la Calidad y Planificación socializará los resultados del informe preliminar de autoevaluación institucional a toda la

SECRETARÍA  
PROCEDURÍA

comunidad académica. Esta difusión tiene como fin transparentar el estado de la calidad de educación del POLITEC y fomentar la participación activa en la construcción del Plan de Mejoras, el cual deberá estar estrictamente alineado con el Plan Operativo Anual institucional.

**Artículo 20.- Del Incumplimiento.** – En caso de omisión o retraso injustificado en la entrega de evidencias e información, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad notificará por segunda ocasión otorgando un plazo perentorio (de 48 horas). De persistir el incumplimiento, se remitirá un informe pormenorizado a las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario para la determinación de responsabilidades y sanciones a las que hubiera lugar.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento, la Institución, sus docentes y estudiantes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y demás normativa aplicable y vigente en el Ecuador. En cualquier caso, de conflicto entre este reglamento y las normas jerárquicamente superior, prevalecerán estas últimas.

**SEGUNDA.** - El presente documento es un documento normativo, no es un documento de procedimientos o instructivo en que se detalle paso a paso las acciones que se deben de realizar para el seguimiento, control y evaluación.

**TERCERA.** – En caso de duda respecto de la interpretación o aplicación de la presente normativa, las interrogantes serán resueltas por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC.

**CUARTA.** – La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Transitorio sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**PRIMERA.** – Deróguese el Reglamento del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador aprobado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SO-03-Nro.04-2024.

Dado en Quito, a los 08 días del mes de septiembre de 2025.



Mgs. Marcelo Monteros Barragán  
**RECTOR TRANSITORIO**  
**IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR**



Instituto Superior Tecnológico  
POLITÉCNICA DEL ECUADOR

En mi calidad de secretario procurador de la Institución, **CERTIFICO** que la presente resolución fue debatida y aprobada por el Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador en Quito, a los 08 días del mes de septiembre de 2025 en la Sesión Extraordinaria Nro. ISTPOLITEC-OCS-SE1-2025.



Abg. Sebastián Guerra Bastidas  
**SECRETARIO PROCURADOR**  
**IST POLITÉCNICA DEL ECUADOR**





Instituto Superior Tecnológico  
**POLITÉCNICA DEL ECUADOR**



 **099 711 1999**

**@politecnica.delecuador**

**[www.politecnica.edu.ec](http://www.politecnica.edu.ec)**